cero del Artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Doctor Horacio Read, como Agregado Cultural de la Embajada de la República en Madrid, España.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

Ley Nº 3827 que modifica los apartados a) y b) del art. 1ro. de la Ley de Impuesto sobre Cigarros y Cigarrillos.— G.O. Nº 7695,, del 19 de Mayo de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3827.

UNICO.—Se modifican los apartados a) y b) del artículo 1º de la Ley de Impuesto sobre Cigarros y Cigarrillos, Nº 858, del 13 de marzo del 1935, últimamente reformada por la Ley Nº 3757, del 12 de febrero del 1954, publicada en la Gaceta Oficial Nº 7559, para que se lea del siguiente modo:

a) sobre cada cigarro, cuando el precio de venta en factoría sea de hasta RD$50.00 millar 1/3 centavo

b) sobre cada cigarro, cuando el precio de venta en factoría sea de RD$50.01 hasta RD$80.00 millar 1 centavo

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Inde-

pendencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.

Pedro A. Jorge,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Vicepresidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NOTA: Esta Ley fué publicada oficialmente en "El Caribe" y "La Nación", el 15 de mayo del año de 1954.

Ley Nº 3828, que designa el año de 1955 como "AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA", y declara de fiesta nacional el 16 de mayo de dicho año.—G.O.Nº 7696, del 22 de mayo de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3828.

CONSIDERANDO: Que en el año 1955 se cumplirá el 25º Aniversario de la trascendental etapa histórica que lleva el